



Jesus Maria, 09 de junio de 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000077-2025-ANIN/JEF

VISTOS:

El Memorando N° 001151-2025-ANIN/DGP y el Informe N° 000112-2025-ANIN/DGP-LHP de la Dirección de Gestión Predial, el Informe N° 000412-2025-ANIN/DIME-UFSI-PQ21HUAY de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia y el Informe N° 000505-2025-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000063-2025-ANIN/JEF se aprueba la ejecución de la expropiación del área afectada del inmueble por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones y movimiento de masas en la quebrada Huaycoloro, Distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí - Departamento de Lima", identificado con CUI N° 2525796, y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a la suma de S/ 216,666.40 (Doscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con 40/100 Soles), correspondiente al código 2525796-HUAY-PQ4EU-21;

Que, mediante el Memorando N° 001151-2025-ANIN/DGP, la Dirección de Gestión Predial hace suyo el Informe N° 000112-2025-ANIN/DGP-LHP el cual se encuentra acompañado del Informe N° 000412-2025-ANIN/DIME-UFSI-PQ21HUAY de la Gerencia del Proyecto Quebrada Huaycoloro PQ21 de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia y solicita la rectificación de la Resolución Jefatural N° 000063-2025-ANIN/JEF debido a que su anexo detalla información correspondiente al predio 2525796-HUAY-PQ4EU-20;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 201.2 del mismo artículo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con el Informe N° 000505-2025-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde la rectificación del Anexo que forma parte integrante de la Resolución Jefatural N° 000063-2025-ANIN/JEF;

Con los vistos de la Dirección de Gestión Predial, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia y la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN); la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 000063-2025-ANIN/JEF

Rectificar de oficio el error material del Anexo de la Resolución Jefatural N° 000063-2025-ANIN/JEF, en el siguiente extremo:

DICE:

ANEXO

LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COORDENADAS UTM Código: 2525796-HUAY-PQ4EU-20					
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA	ÁREA AFECTADA: 775.69 m ²		AFECTACIÓN: PARCIAL DEL INMUEBLE		
<p>Por el Norte: Colinda mediante una línea quebrada de 5 Tramos comprendida entre el Vértice "A" al Vértice "F", con la Sociedad Agrícola Santiago Fumagallo, con una longitud total de 101.04 m.</p> <p>Por el Sur: Colinda mediante una línea quebrada de 7 Tramos comprendida entre el Vértice "F" al Vértice "M", con el Área Remanente del Predio Matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 07061819, con una longitud total de 104.99 m.</p> <p>Por el Este: -</p> <p>Por el Oeste: Colinda mediante una línea quebrada de 2 Tramos comprendida entre el Vértice "M" al Vértice "A", con la Sociedad Agrícola Santiago Fumagallo, con una longitud total de 13.61 m.</p>	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL ÁREA AFECTADA – ZONA 18S				
	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84 – ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
	A	A-B	16.93	291528.1725	8673011.8505
	B	B-C	21.41	291539.7283	8673024.2170
	C	C-D	33.74	291558.7128	8673034.1103
	D	D-E	14.34	291591.7280	8673041.0527
	E	E-F	14.62	291605.7615	8673044.0036
	F	F-G	12.37	291620.0532	8673047.0625
	G	G-H	11.37	291608.5278	8673042.5737
	H	H-I	23.83	291597.9529	8673038.4094
	I	I-J	9.57	291575.8049	8673029.6124
	J	J-K	20.06	291566.9158	8673026.0725
	K	K-L	19.33	291549.5076	8673016.1031
	L	L-M	8.46	291534.2637	8673004.2129
M	M-N	0.42	291528.2692	8672998.2491	
N	N-A	13.19	291528.1725	8672998.6596	
TOTAL		219.64			
Certificado Registral Inmobiliario con publicidad N° 2025-2325444, emitido con fecha 05 de abril del 2025 correspondiente a la partida registral N° 07061819 del Registro de propiedad inmuebles de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima.					
Con Informes Técnicos N.º 114-2023/JRBA de fecha 07 de julio de 2023 y N° 013-2025/JRBA de fecha 30 de enero de 2025, ambos suscritos por el Verificador Catastral, Geógrafo Johnny Richard Bustamante Alberco, código N° 018032 VCPZRIX.					
Con Certificado de Búsqueda Catastral con Publicidad N° 2022-3943880, emitido con fecha 04 de agosto de 2022, con Informe Técnico N°016577-2022-Z.R. N° IX-Sede-Lima/UREG/CAT, y Certificado de Búsqueda Catastral con Publicidad N° 2023-3815652, emitido con fecha 12 de julio de 2023, con Informe Técnico N°016475-2023-Z.R. N° IX-Sede-Lima/UREG/CAT, ambos emitidos por la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.					

DEBE DECIR:



ANEXO

LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COORDENADAS UTM Código: 2525796-HUAY-PQ4EU-21					
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA	ÁREA AFECTADA: 2,708.33 m ²		AFECTACIÓN: PARCIAL DEL INMUEBLE		
<p>Por el Norte: Colinda mediante una línea quebrada de 3 tramos, comprendido entre el vértice "A" al vértice "D", con la Sociedad Agrícola Santiago Fumagallo, con una longitud total de 74.24 m.</p> <p>Por el Sur: -</p> <p>Por el Este: Colinda mediante una línea quebrada de 12 tramos, comprendido entre el vértice "D" al vértice "P", con el área remanente del predio matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 07061819, con una longitud total de 164.61 m.</p> <p>Por el Oeste: Colinda mediante una línea quebrada de 15 tramos, comprendido entre el vértice "P" al vértice "A", con el área remanente del predio matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 07061819 y la Sociedad Agrícola Santiago Fumagallo, con una longitud total de 108.57 m.</p>	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL ÁREA AFECTADA – ZONA 18S				
	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84 – ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
	A	A-B	22.90	291721.7663	8673178.3602
	B	B-C	26.62	291742.7801	8673187.4554
	C	C-D	24.72	291769.1933	8673190.7532
	D	D-E	5.94	291793.9094	8673190.7532
	E	E-F	10.62	291787.9872	8673190.3254
	F	F-G	8.23	291777.7110	8673187.6588
	G	G-H	7.50	291770.1181	8673184.4892
	H	H-I	11.06	291763.8593	8673180.3621
	I	I-J	16.59	291755.0460	8673173.6732
	J	J-K	17.00	291743.4061	8673161.8485
	K	K-L	18.48	291731.9144	8673149.3273
	L	L-M	21.41	291719.4267	8673135.7046
	M	M-N	18.53	291705.0927	8673119.7972
	N	N-O	21.56	291693.0898	8673105.6833
	O	O-P	7.69	291678.9013	8673089.4512
	P	P-Q	28.42	291673.7467	8673083.7486
	Q	Q-R	6.09	291682.5249	8673110.7829
	R	R-S	19.66	291683.7549	8673116.7501
	S	S-T	4.89	291687.7233	8673136.0024
	T	T-U	5.00	291690.6975	8673139.8854
	U	U-V	5.00	291693.7236	8673143.8657
	V	V-W	5.00	291696.7597	8673147.8383
	W	W-X	5.00	291699.7776	8673151.8249
	X	X-Y	5.00	291702.8097	8673155.8006
	Y	Y-Z	4.77	291705.8222	8673159.7913
Z	Z-A1	0.26	291708.6968	8673163.5919	
A1	A1-B1	5.52	291708.8527	8673163.7991	
B1	B1-C1	5.52	291712.2780	8673168.1327	
C1	C1-D1	5.53	291715.8853	8673172.3174	
D1	D1-A	2.91	291719.6801	8673176.3337	
TOTAL		347.42			
Certificado Registral Inmobiliario con publicidad N° 2025-2325444, emitido con fecha 05 de abril del 2025 correspondiente a la partida registral N° 07061819 del Registro de propiedad inmuebles de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima.					
Con Informes Técnicos N° 099-2023/JRBA de fecha 07 de julio de 2023 y N° 014-2025/JRBA de fecha 31 de enero de 2025, ambos suscritos por el Verificador Catastral, Geógrafo Johnny Richard Bustamante Alberco, código N° 018032 VCPZRIX.					
Con Certificado de Búsqueda Catastral con Publicidad N° 2022-3943880, emitido con fecha 04 de agosto de 2022, con Informe Técnico N°016577-2022-Z.R. N° IX-Sede-Lima/UREG/CAT, y Certificado de Búsqueda Catastral con Publicidad N° 2023-3815653, emitido con fecha 16 de agosto de 2023, con Informe Técnico N°019885-2023-Z.R. N° IX-Sede-Lima/UREG/CAT, ambos emitidos por la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.					



Artículo 2.- Notificación al Sujeto Pasivo

Disponer que la Dirección de Gestión Predial, gestione y notifique la presente Resolución Jefatural, bajo las mismas formalidades en las que fue notificada la Resolución Jefatural N° 000063-2025-ANIN/JEF.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI

Jefe

AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Visado digitalmente por:

MONZÓN CASTILLO ERICK DANIEL
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PREDIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PREDIAL

Visado digitalmente por:

RAFAEL CUSMA CESAR NELSON
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES MULTISECTORIALES Y DE EMERGENCIA(e)
DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES

Visado digitalmente por:

DAVILA MOSCOSO CLAUDIA LILIANA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA